ACUERDO BASE PARA LA NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

La negociación del II Convenio Colectivo de la Corporación debe partir y enmarcarse en unas líneas generales compartidas por todos, que permitan un diálogo más fluido sobre los aspectos concretos del Convenio.

En este sentido, todos los actores implicados en la negociación coinciden en que diversos factores, como la repercusión en los ingresos de la persistente crisis económica, las medidas de ahorro establecidas por el Gobierno en la aportación pública o los nuevos retos de la industria audiovisual sitúan a la CRTVE en un contexto novedoso que es necesario afrontar con medidas adecuadas.

Así, a la vista de las negociaciones llevadas a cabo desde el mes de noviembre en el seno de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de CRTVE, la Corporación RTVE, con el acuerdo del Consejo de Administración, y las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión Negociadora acuerdan establecer las líneas básicas para la negociación del nuevo Convenio Colectivo de CRTVE, del siguiente tenor:

1) La plantilla del personal de la Corporación y su composición y distribución debe garantizar el cumplimiento de las funciones de servicio público en un contexto de austeridad, eficiencia y rigor en el uso de los recursos públicos y con el objetivo claro de prestar unos servicios de calidad, para los que el aprovechamiento de los recursos humanos, su adaptación a las nuevas necesidades y la utilización de los recursos de la empresa potenciando la producción propia son un elemento clave.

 Por ello, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, periodo de vigencia del II convenio colectivo, los recursos humanos de la Corporación se regirán por los siguientes criterios:

- La composición y distribución de la plantilla debe garantizar la existencia de una estructura funcional integrada de radio, televisión y servicios interactivos y conexos, que cumpla el servicio público encomendado y que garantice su mejor aprovechamiento.

- Dimensionamiento de la plantilla máxima para el cumplimiento de los fines encomendados, considerándose como tal la plantilla aprobada en su día por acuerdo de 12 de julio de 2006 para la constitución de la Corporación RTVE (6.400 efectivos).

- La plantilla del ámbito de aplicación del Convenio solo podrá minorarse por las bajas que se produzcan como consecuencia de jubilaciones, bajas voluntarias, fallecimientos, finalización de contratos, causas recogidas en el contrato, mutuo acuerdo y cualquier otra causa contemplada en el convenio colectivo.

- Reducción del empleo temporal al mínimo imprescindible para el mantenimiento de la producción conforme a la programación aprobada y siempre que exista una eficiente utilización de los recursos humanos de carácter fijo con los perfiles del personal que haya que contratar, primando siempre la utilización de los recursos humanos de carácter fijo sobre las nuevas contrataciones.

- El porcentaje máximo de temporalidad en la plantilla total no será superior al 10% de la misma.

- La plantilla se adaptará a la estructura territorial actual, negociándose, en su caso, las medidas adecuadas para lograr el mejor aprovechamiento y el mayor rendimiento de la misma.

Se retira la propuesta de fijos discontinuos formulada por la Dirección.

2) La Corporación tiene como objetivo el cumplimiento de los objetivos de producción de programas y contenidos audiovisuales establecido en el Mandato Marco, de acuerdo con las líneas estratégicas de producción establecidas en el mismo.

Con este fin, la Corporación, a través de su Consejo de Administración, aprobará las líneas de producción y de programación para el periodo 2013-2015 Dichas líneas contemplarán:

a) La potenciación de la producción propia interna, dentro de las directrices establecidas en el Mandato Marco, que permita la óptima ocupación de la plantilla, poniendo en marcha todas las medidas acordadas para que dicha ocupación sea efectiva.

b) Con el fin de lograr una estructura funcional integrada de radio, televisión y servicios interactivos se actualizarán las infraestructuras de producción propia interna de Prado del Rey así como las correspondientes a los centros de producción de Cataluña y Canarias, a toda la estructura territorial y a las corresponsalías en el exterior.

c) La Comisión de Producción Interna creada en el I Convenio Colectivo tendrá como función el seguimiento de las normas que regulan la producción propia interna en la Corporación RTVE.

La Corporación elevará antes del 30 de julio de 2013 dichas líneas de producción y programación al Consejo de Administración para su aprobación.

3) Conscientes de los recortes presupuestarios sufridos por la Corporación, se hace necesario revisar todas las partidas que, directa o indirectamente, afectan al personal, con el fin de lograr un objetivo global de ahorro del 7,5% con referencia a los gastos de personal, lo que supone una cuantía de 28,5 millones de euros.

Esta voluntad de ahorro y racionalización de los gastos de personal se ha manifestado ya en algunas de las medidas adoptadas y acordadas con las organizaciones sindicales, que han permitido alcanzar, por la adopción de distintas medidas de carácter organizativo y de gestión, así como por la reordenación de las rutas, un ahorro en términos anuales de 5 millones de euros, lo que sitúa el objetivo de ahorro restante en 23,5 millones de euros.

Para la consecución de este objetivo de ahorro, se tendrán en cuenta tanto los ahorros del ejercicio en curso como aquellos que pudieran obtenerse durante el periodo de vigencia del Convenio.

Ambas partes consideran que el Acuerdo alcanzado permite situar a la Corporación en la línea de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento en el sector público, de manera que todas aquellas medidas que se apliquen en el futuro destinadas a compensar el ajuste del sector público podrán ser objeto de aplicación a la Corporación, todo ello de conformidad con la legalidad vigente.

En el caso de que se aprobara alguna medida de carácter general para el sector público que tuviera incidencia sobre la masa salarial, las partes firmantes procederán a negociar la aplicación de las medidas adoptadas en el seno de la Corporación, con el fin de acomodarlas a las de carácter general y evitar que las posibles reducciones de la misma sean superiores a las experimentadas por el resto del sector público desde el año 2010

Ambas partes se comprometen a cerrar un acuerdo sobre la aplicación de medidas económicas antes del próximo 23 de julio.

Este Acuerdo será comunicado a la Comisión Mixta del control de RTVE del Congreso y del Senado y a SEPI como accionista.

4) Ante la obligación de proceder a la adaptación del sistema de clasificación profesional de acuerdo con la nueva normativa laboral y siendo conscientes de la relación del mismo con las decisiones de carácter económico que se adopten por ambas partes, éstas se comprometen a cerrar un acuerdo sobre el sistema de clasificación profesional antes del próximo 15 de septiembre.

5) La validez y eficacia de este acuerdo queda supeditada a que efectivamente se alcance un acuerdo de convenio colectivo, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante su firma antes del próximo 1 de octubre.

UGT

USO

Ambas partes se fijan como plazo para la articulación definitiva y firma del nuevo Convenio Colectivo, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, el 1 de octubre de 2013.

En Madrid, a 10 de julio de 2013

POR LA EMPRESA:

Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE

POR UGT:

Miguel Ángel Curieses Gaite
SECRETARIO GENERAL

POR SI:

Juan Manuel Hidalgo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

POR USO:

José Carlos López Vázquez
SECRETARIO GENERAL